

LEY 8.622

Incorporando párrafo al artículo 18 del decreto ley de Contabilidad 7.764/971

La Plata, 28 de julio de 1976.

Visto lo actuado en el expediente 2.403-2.724/975 del Registro de la Dirección de la Energía de la provincia de Buenos Aires y la autorización otorgada por resolución 592/976 del señor Ministro del Interior y en ejercicio de las facultades legislativas conferidas por la Junta Militar.

El Gobernador de la provincia de Buenos Aires, sanciona y promulga con fuerza de —

LEY :

Art. 1º Incorpórase como último párrafo del artículo 18 del decreto ley de Contabilidad 7.764/971, el siguiente texto: "Autorízase al Poder Ejecutivo a eliminar las fracciones de peso en las liquidaciones de sumas que por cualquier concepto, perciba o abone, en la forma que por vía reglamentaria establezca".

Art. 2º Cúmplase, comuníquese, publíquese, dése al Registro y "Boletín Oficial" y archívese.

SAINT JEAN.

R. F. SALABERREN.

Registrada bajo el número ocho mil seiscientos veintidós (8.622).

J. M. Torino.

FUNDAMENTOS

El adjunto proyecto de ley autoriza al Poder Ejecutivo a eliminar las fracciones de peso en las liquidaciones de sumas, que por cualquier concepto perciba o abone y en la forma que dicho Poder reglamente.

La mencionada autorización se fundamenta en la inquietud puesta de manifiesto por el Banco de la Provincia de Buenos Aires, ante la carencia de monedas que se observa en plaza y la agilitación que se lograría en los pagos de los recibos cheques correspondientes a los sueldos de la Administración Pública provincial.

La presente medida contribuiría además a la eliminación de diferencias que pudieran producirse en las conformidades bancarias como así también en la rendición de cuentas a los respectivos ministerios.

Publicada en el "Boletín Oficial" del 30 de julio de 1976.